

Quinchia

COMUNICADO.-

LA comisión de Paz para el Occidente de Caldas cumple con la misión que le ha encomendado el señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOCTOR ALBERTO LLERAS CAMARGO, de propiciar definitivamente un clima de entendimiento, haciendo llegar a usted el siguiente comunicado:

PRIMERO.-

Todo ciudadano debe someterse a la CONSTITUCION Y LEYES que regulan la marcha ordenada de la nación colombiana.

SEGUNDO.-

La Constitución prohíbe que haya territorios vedados a la acción de las autoridades representada por los gobernadores, Alcaldes, Inspectores, corregidores, jueces, ejército, policía, etc.

TERCERO.-

El ejército debe entrar a todas las zonas del municipio de Quinchía con la misión específica de RESPETAR la honra, vida y bienes de los campesinos, sin atropellar a nadie, pero RECHAZARA ENERGICAMENTE cualquier atentado de elementos adversos a la PAZ Y AL ORDEN, y reprimirá todo brote violento de que tenga informes.

CUARTO.-

Por perturbación social se entiende: asesinatos, extorsiones, robos, exilios, violaciones, incendios, abigeato, rapto, secuestros, amenazas escritas o verbales, ejercicio de autoridad por personas que carecen de investidura oficial.

QUINTO.-

No se puede cobrar cuota a los campesinos para sostener gentes armadas so pretexto de defensa colectiva, porque ni a Quinchia le van a invadir, ni el ejército va a perseguir a nadie injustamente. La defensa del Estado y la seguridad de los ciudadanos no puede en ningún momento radicar en grupos civiles armados sino en las Fuerzas Armadas de la república que son las encargadas de vigilar la soberanía externa e interna de la nación colombiana.

SEXTO.-

Los que delincan no deben ni pueden ser conducidos a campos de concentración o sometidos a trabajos forzados en predios particulares sino denunciados a la autoridad competente. Además, no puede hacerse en los campos una función de autoridad judicial en problemas de propiedad, sino que esta función es privativa del Poder Judicial

que es el que regula las relaciones entre los individuos, como deslindes, juicios reivindicatorios, posesorios, contratos de arrendamiento o de aparcería, etc.

SEPTIMO.-

El programa de obras para Quinchía será complementado, pero para su eficaz desarrollo será necesita como requisito indispensable la PAZ EN EL CAMPO y LA TRANQUILIDAD en el perímetro urbano.

OCTAVO.-

El ejército se verá precisado a aprehender por razón de porte indebido de armas de fuego a quienes transiten con ellas por veredas a caminos.

NOVENO.-

El ESTADO democrático no acepta el exilio de campesinos, ni la compra de fincas depreciadas por destierro de sus dueños, ni la ocupación de hecho contra la voluntad de los legítimos propietarios.

DECIMO.-

Es un delito exigir a los administradores, mayordomos a agregados el que nieguen la parte de los frutos que en justicia les corresponde. Este delito se grava si la participación que corresponde al dueño se destina a sostener grupos en armas.

UNDECIMO.-

Es delito, además, imponer a los dueños de fincas, comerciantes, cultivadores, trabajadores, mujeres, ejotas, contribuciones o compartos.

DUODECIMO.-

El Gobierno nacional esta luchando por todos los medios para que los exilados de todos los partidos regresen cuanto antes a los pueblos en donde tienen sus parcelas abandonadas.

DECIMO TERCERO.-

El desconocimiento o rechazo de los puntos antes enunciados es atentar contra la pacificación y el gobierno dignamente representado por el Dr ALBERTO LLERAS CAMARGO; es impedir el libre ejercicio de la autoridad; es desconocer la política de entendimiento entre los ciudadanos de ambos partidos propiciada por el señor Presidente de la Republica y obstaculizar la obra de recuperación de Colombia. En cambio secundar dichas iniciativas es contribuir honrosamente a la salvación de la patria.

En esta forma la Comisión deja contestado el oficio enviado por usted en el día de ayer.-

ATENTAMENTE,

COMISION PRO-PAZ DE OCCIDENTE

PRESBITERO Gilberto Zuluaga Betancur, Presidente.

PRESBITERO Germán Guzmán Campos, Coordinador Nacional de la Paz
Arturo Vallejo, Manuel S. Valencia, Armando Morales benitez

Quinchía, Abril 25 de 1959

AL SEÑOR

LUIS EDUARDO LADINO

E. S. M.

Pbro Gilberto Zuluaga 3

Germán Guzmán

Arturo Vallejo

Manuel S. Valencia

Armando Morales Benitez